**N° 7**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Hábeas Corpus durante el período de vacaciones. Sesión celebrada a las nueve y media de la mañana del cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Vargas Pacheco, Presidente; Solórzano y Álvarez.

**Artículo II**

Tomado en consideración los recursos de Hábeas Corpus interpuesto, uno por Tobías Camacho Bustillo, y otro, por Santiago Castro Villalobos, fundados ambos en que se encuentran detenidos ilegalmente, se resolvió: declararlo sin lugar porque de los expedientes y de los informes respectivos, aparece que la restricción de libertad de los recurrentes tiene como base, contra el primero, un auto de prisión y enjuiciamiento dictado con apoyo en las pruebas aportadas a las autos por el delito de hurto en daño de Gonzalo Fallas Cordero, y contra el segundo, un auto de detención provisional dictado también con apoyo en indicios comprobados, en procedimiento sumario, por el delito de depósito de licor clandestino.